REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Concepción, Antioquia, dieciséis (16) de abril
de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	*Verbal Especial(Saneamiento de Pequeña Posesión)*
Radicado:	*05206-40-89-001-2021-00006-00*
Demandante:	*Jhon Sergio Calderón Delgado*
Demandado:	*Herederos y personas Indeterminadas de Camilo Calderón Aguilar* *Personas Indeterminadas*
Providencia:	*Interlocutorio No. 075*
Asunto:	*Inadmite demanda*

Dentro de la demanda de la referencia, se conceden cinco días, so pena de rechazo, en virtud de lo establecido en el artículo 90, inciso 4°, del CGP, para que proceda a hacer las siguientes aclaraciones:

1º) Deberá aportar el registro civil de defunción de CAMILO CALDERON AGUILAR.

2º) Si conoce el nombre de los herederos determinados de CAMILO CALDERON AGUILAR, en tal sentido adecuará el poder y la demanda, eso es, se hará una debida integración del contradictorio con los herederos determinados con el nombre y documento de identidad e indeterminados de

CAMILO CALDERON AGUILAR y personas indeterminadas que se crean con derecho de intervenir.

3º) Se deberá aportar legible la escritura pública Nro. 77 de septiembre 03 de 1923 de la Secretaria del Concejo de Concepción, en donde constan los linderos del predio de mayor extensión.

4º) Según se afirma en el hecho séptimo: "*El estado civil de mi mandante es divorciado*", razón por la cual deberá allegar prueba de dicho estado civil, conforme lo exige el literal b) del artículo 10 de la Ley 1561 de 2012.

5º) Aportará completa la ficha predial Nro. 7701759.

6º) Deberá aportar actualizado el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 026-12968 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santo Domingo (Ant.).

N O T I F I Q U E S E

Firmado Por:

BERNARDO SIERRA GONZALEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE CONCEPCION-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
63f6c60563c58d87f20d3b00ed6690239bbd132f8e8d2b1779d8753e1bdab58d

Documento generado en 16/04/2021 03:02:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica